

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez indicándole que, el 21 de junio del presente calendario, se allegó solicitud por el apoderado judicial de la parte demandante, deprecando la terminación del proceso por pago total de la obligación y, consecuentemente, se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Sea preciso advertir que, revisado el cartulario, mediante proveído interlocutorio N° 089, adiado febrero 03 del año 2020, se terminó el proceso por pago total de la obligación y se levantaron las medidas cautelares existentes por cuenta del asunto, enviando los respectivos oficios para tal fin.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	No. 255724089001-2018-00169-00
Ejecutante:	SERVICIOS LOGÍSTICOS ANTIOQUIA
Ejecutados:	ELIANA MARÍN GÓMEZ AGUDELO Y OTRO

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, el Despacho **NO ACCEDERÁ** a la solicitud de terminación del proceso, incoada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que, desde el 03 de febrero del año 2020, ya se había proferido una decisión en ese sentido, dando fin al proceso por pago total de la obligación y levantando las medidas cautelares existentes en el asunto. En síntesis, desde esa calenda, el proceso se encuentra terminado y archivado.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ